



REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0086

ANTOFAGASTA, 21 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/ 237 del año 2.011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mejillones, de fecha 28 de Noviembre del año 2.012, Resolución Exenta N° 015/ 0607, de fecha 29 de noviembre del año 2012, modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mejillones de fecha 07 de febrero del año 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 07 de Febrero del año 2013, se celebró modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mejillones.

RESUELVO:

1. Apruébese la modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mejillones, con fecha 07 de Febrero del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION
DE OBRAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

En la Ciudad de Antofagasta a 07 de Febrero del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña Lilia Libuy Vicencio, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.658.866-8, ambos domiciliados en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES**, RUT N° 69.020.400-2, representada por su Alcalde don Marcelino Carvajal Ferreira, Cédula de Identidad N° 5.997.728-8, ambos domiciliados en calle Francisco Antonio Pinto N° 200, comuna de Mejillones, ciudad de Mejillones, II Región, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Con fecha 28 de Noviembre del año 2012 se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mejillones.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la Municipalidad, tiene por objeto la construcción de un jardín infantil compuesto por 2 niveles medios de 32 párvulos cada uno, Dicho jardín se encuentra ubicado en Avenida Bernardo O Higgins N° 810, Comuna de Mejillones, Segunda Región.

TERCERO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de señalar que:

“CLÁUSULA CUARTA: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 175.415.270 millones de pesos (Ciento setenta y cinco cuatrocientos quince doscientos setenta millones de pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si, con todo, la solicitud de aumento fuere rechazada, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término a este convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 28 de Noviembre del año 2012.

QUINTO: Las personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

SEXTO: Este instrumento se firma en ocho ejemplares, quedando cuatro en poder de la **JUNJI** y uno en poder de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES**.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MARCELINO CARVAJAL FERREIRA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




ANA TAPIA HIDALGO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI II REGION


ATH/LWP/lwp
DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes**
- **Municipalidad de Mejillones**
- **Sub Dirección de Planificación.**
- **Sub Dirección de Cobertura e Infraestructura**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros**
- **Archivo Directora Regional**
- **Archivo Abogado Junji** ✓